

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva). Ejercicio 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 8 de mayo de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO (HUELVA). EJERCICIO 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), correspondiente al ejercicio 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVO Y ALCANCE.
3. LIMITACIÓN AL ALCANCE.
4. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL.
5. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
6. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA.
7. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
 - 7.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.
 - 7.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.
8. RECOMENDACIONES.
9. APÉNDICES.
 - 9.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General.
 - 9.2. Modificaciones presupuestarias.

- 9.3. Control Interno.
- 9.4. Personal.
- 9.5. Gastos.
- 9.6. Deudas.
 - 9.6.1. Deudas con acreedores ordinarios.
 - 9.6.2. Deudas con Administraciones Públicas.
- 9.7. Tesorería.
- 9.8. Remanente de Tesorería.
- 9.9. Estabilidad presupuestaria.

- 10. ANEXOS.
 - 10.1. Liquidación del presupuesto 2015.
 - 10.2. Balance de situación.
 - 10.3. Remanente de tesorería.
 - 10.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial.
 - 10.5. Marco normativo.

- 11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX.
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
IRPF	Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas.
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España.
€	Euros.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario.
PIE	Participación en los Ingresos del Estado.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
RT	Remanente de Tesorería.
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril.
UGT	Unión General de Trabajadores.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, ha incluido en su programa Anual de Actuación de 2016 la fiscalización de determinados aspectos de la actividad económico-financiera del ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva) correspondiente a la Cuenta General del ejercicio 2015.

El municipio de Paterna del Campo se encuentra situado en la provincia de Huelva, cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2015 por el Instituto Nacional de Estadística, de 3.554 habitantes.

La corporación municipal está formada por el alcalde y 10 concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada por el alcalde y 3 concejales.

El ayuntamiento de Paterna del Campo no tiene organismos autónomos ni entes dependientes.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

- 2 Esta actuación abarca determinadas áreas municipales y tiene por objeto tanto analizar la gestión económico-financiera de la corporación como realizar una revisión del cumplimiento de legalidad.

El objetivo ha consistido en revisar determinados aspectos de la Cuenta General del ayuntamiento de Paterna del Campo, para emitir unas conclusiones en materia financiera, en términos de seguridad limitada, y opinar sobre el cumplimiento de la normativa que debe aplicar la entidad auditada en términos de seguridad razonable.

- 3 Las conclusiones y recomendaciones de la fiscalización financiera se han emitido para cada área en la que se ha estructurado el trabajo, y que son: organización y entes dependientes, presupuesto, liquidación y Cuenta General, modificaciones presupuestarias, control interno, personal, ingresos y gastos, deudas de la corporación, tesorería, remanente de tesorería, estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
- 4 La revisión del cumplimiento de legalidad ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas y la aplicación de los procedimientos de auditoría, el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada, cuyo detalle se contiene en el anexo 10.5, emitiendo una opinión de auditoría en términos de seguridad razonable.
- 5 El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora Ernst-Young, S.L., mediante contrato formalizado con fecha 16 de noviembre de 2016.
- 6 El alcance objetivo de la presente fiscalización, de acuerdo con el documento de directrices técnicas, comprende las siguientes materias:
 - Obtención de la información necesaria que permita conocer el entorno de la entidad local, su organización y evaluación del sistema de control interno de la corporación.

- Comprobación del proceso de elaboración, formulación y aprobación del presupuesto de 2015, así como su remisión a las administraciones e instituciones competentes.
 - Verificación de la adecuada formación y aprobación de la Cuenta General del ayuntamiento.
 - Revisión de la ejecución de su presupuesto, del inventario de bienes y de los informes elaborados por la intervención.
 - Análisis y cumplimiento en materia de reparos efectuados por la intervención municipal en el ejercicio 2015.
 - Verificación de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en el ejercicio 2015.
 - Evaluación de la tramitación en tiempo y forma de los gastos e ingresos del ejercicio 2015.
 - Análisis de la estructura del personal del ayuntamiento y los instrumentos de ordenación y gestión de los recursos humanos empleados por la corporación, así como de su sistema retributivo.
 - Estudio de los componentes del remanente de tesorería (RT) del ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015.
 - Análisis en materia del área de tesorería durante el ejercicio 2015.
 - Verificación y evaluación de las deudas de la corporación.
 - Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.
- 7 Aunque el alcance temporal del trabajo esté referido al ejercicio 2015, cuando ha sido necesario se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación. Los trabajos de campo han finalizado el 30 de septiembre de 2017.

3. LIMITACIÓN AL ALCANCE

- 8 En el desarrollo del trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones:
- No se conoce qué presupuesto estuvo vigente durante el ejercicio 2015, dado que, al menos desde 2003, la corporación ha omitido el trámite de publicar en el correspondiente boletín oficial el presupuesto definitivo. Por tanto, tampoco se conoce el importe máximo de los créditos para gastos al que con carácter limitativo y vinculante debía sujetarse el ayuntamiento en la ejecución presupuestaria de 2015.
 - Las entidades financieras Banco de Santander, Caja Rural del Sur y La Caixa no han confirmado los movimientos financieros de la corporación, por lo que no se puede concluir sobre la posible existencia de pasivos omitidos.

- No se encuentra actualizado el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2015, por lo que no se han podido realizar las pruebas que hubieran permitido validar los datos registrados en el balance de situación de la corporación relativos al inmovilizado.

- La corporación no registra en la cuenta 413 del PGCL las obligaciones derivadas de gastos realizados o servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, por lo que no se puede conocer la cuantía de las mismas (**§ 15**).

4. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 9 Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la corporación, según la regulación contenida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).

- El Pleno de la corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).

- La Intervención del ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).

- A la Tesorería del ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).

- La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la CCA dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 10 Es responsabilidad de la CCA expresar unas conclusiones en la revisión financiera en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance de este trabajo. En la revisión del cumplimiento de la legalidad, la responsabilidad se concreta en obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento", y las Guías prácticas de fiscalización GPF-OCEX 1320 "Guía sobre la importancia relativa en las auditorías financieras", GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes" y GPF-OCEX 4320 "Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad".

Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo, y de seguridad limitada respecto de la situación financiera del Ayuntamiento.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

6. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones sobre la revisión de los aspectos y elementos de los estados contables del ayuntamiento.

- 11 El presupuesto del ejercicio 2015 fue aprobado inicialmente por acuerdo de pleno de 22 de octubre de 2015 y publicado en el BOP de 13 de noviembre; al no registrarse reclamaciones al mismo, el presupuesto se consideró definitivamente aprobado el día 2 de diciembre de 2015, conforme dispone el artículo 169.1 TRLRHL. Sin embargo, este presupuesto definitivo nunca entró en vigor, dado que la entidad local no procedió a su publicación en el BOP, conforme exigen

los apartados 3 y 5 del artículo 169 TRLRHL; en consecuencia, y según dispone el artículo 169.6 TRLRHL, se ha de considerar prorrogado el presupuesto que estuviera vigente en el ejercicio 2014 (**§ 24**).

- 12 Dado que la práctica de no publicar el presupuesto definitivo se remonta al menos al ejercicio 2003, se ignora qué presupuesto se prorrogó en el ejercicio 2015 y, por tanto, se desconoce cuál era el importe máximo de los créditos para gastos al que con carácter limitativo y vinculante debía sujetarse la corporación en la ejecución presupuestaria (**§§ 8, 25**).
- 13 Independientemente de lo comentado en §§ 11 y 12, el ayuntamiento ha considerado que hasta la aprobación definitiva del presupuesto de 2015 estuvo prorrogado el de 2014. Con anterioridad a aquella aprobación definitiva, el ayuntamiento tramitó una modificación presupuestaria a través de la figura de generación de crédito por un importe de 311.663,02 €, financiada con cargo a la subvención PFEA del ejercicio 2015. Conforme permite el artículo 21.6 RD 500/199, al aprobar el presupuesto definitivo del ejercicio 2015, dicha modificación se anuló y tanto el crédito para gastos por inversiones como su financiación, figuraban, respectivamente, en los créditos y previsiones iniciales; sin embargo, la financiación de la modificación presupuestaria no quedó registrada en las previsiones definitivas del estado de ingresos del presupuesto, sin perjuicio de que la liquidación de los correspondientes derechos se contabilizara presupuestariamente. Esta práctica supone una incorrecta forma de presupuestar, dado que en el estado de ingresos del presupuesto definitivo deben figurar todos los previstos.
- 14 El ayuntamiento no ha contabilizado importe alguno en concepto de provisión por las repercusiones económicas que pudieran tener la existencia de una demanda interpuesta por la compañía Schindler S.A. por incumplimiento de contrato. Tampoco ha reconocido ni ha imputado a presupuesto la deuda pendiente de pago derivada del procedimiento de conflicto colectivo 18/2014, interpuesto por la UGT contra la corporación; la cuantía pendiente de pago a fin de ejercicio, que fue satisfecha en 2016, ascendía a 7.301,09 €.
- 15 El ayuntamiento ha tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito en el ejercicio 2015 por 3.832,52 €, correspondientes a facturas de 2014, y otro en el ejercicio 2016 por un importe de 3.953,11 €, de facturas de 2015. Estas facturas no estaban contabilizadas en la cuenta 413, dado que en contabilidad no se registraban las obligaciones derivadas de gastos realizados o servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto; en consecuencia, no se puede tener la certeza de que todos los gastos sin crédito hayan sido regularizados en estos expedientes (**§ 8**).
- 16 La tesorería que presentaba la entidad a fin de ejercicio ascendía a 2.247.095,71 €, la cual estaba colocada íntegramente en bancos; se considera un importe muy elevado en atención al tamaño de la corporación y al volumen de gastos e ingresos que gestiona. Este saldo representaba el 91,35 % de las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio, que alcanzaron 2.459.887,87 €. Esta situación de liquidez excesiva es una tendencia de los últimos años¹ (**cuadro nº 1**).

¹ El elevado saldo de la tesorería tiene su origen, en parte, en la capitalización del canon por la prestación del servicio de agua por un importe de 868.445,88 €. De ellos, 723.515,21 € se ingresaron el 18 de noviembre de 2013 y los restantes 144.930,67 € estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015, cobrándose finalmente el 21 de diciembre de 2016.

Tesorería de la entidad local				(€)
Concepto	2013	2014	2015	
Tesorería fin de ejercicio	1.642.344,03	2.201.305,85	2.247.095,71	
ORN del ejercicio	2.410.674,52	2.251.993,24	2.459.887,87	
% Tesorería/ORN	68,13%	97,75%	91,35%	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 1

- 17 La corporación no utiliza el sistema de caja para la gestión de su tesorería. En la contabilidad municipal se ha registrado durante el ejercicio 2015 un apunte de salida de la caja, por importe de 13.579,47 €, que se corresponde con el saldo inicial de dicha cuenta. En realidad, éste no es un movimiento de efectivo, sino que refleja la devolución de un aval bancario que se efectuó el 23 de octubre de 2000; dicha devolución se regularizó contablemente en 2015.
- 18 Desde un punto de vista contable, la tesorería estaba registrada en su totalidad en cuentas que el PGCPCL clasifica como operativas. En este importe se computaba una imposición de 70.000,00 € a un plazo fijo de 25 meses; por tanto, estos recursos no forman parte de las disponibilidades operativas de la corporación, debiendo reclasificarse a una cuenta de banco que esté clasificada contablemente como inmovilizado financiero.
- 19 Entre los derechos pendientes de cobro reflejados en el RT, la entidad consideraba importes que se remontaban hasta el ejercicio 2001. No obstante, aquellos derechos que tenían una antigüedad igual o superior a 5 años estaban provisionados al 100% (**§ 48**).
- 20 Al objeto de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el ayuntamiento realizó los ajustes de los ingresos y gastos presupuestarios conforme a lo previsto en el Manual de Cálculo de Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las corporaciones locales.

No obstante, cabe destacar que dado que la corporación no registra en la cuenta 413 las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (**§§ 8, 15**), tales ajustes no han podido tener en cuenta la existencia, en su caso, de gastos sin crédito.

7. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

7.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 21 A la fecha de aprobación del plan de actuaciones de la CCA para 2016, el ayuntamiento de Paterna del Campo no había rendido sus cuentas a esta institución al menos desde el ejercicio 2006. Durante el año 2016, la corporación procedió a presentar las siguientes cuentas (**cuadro nº 2**):

Cuentas rendidas a la CCA

Ejercicio	Fecha de rendición
2006	30/6/2016
2007	28/6/2016
2008	28/6/2016
2009	28/6/2016
2010	28/6/2016
2011	30/6/2016
2012	16/5/2016
2013	13/5/2016
2014	13/5/2016

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

- 22 El presupuesto del ejercicio 2015 fue aprobado inicialmente por acuerdo de pleno de 22 de octubre de 2015. La publicación de la aprobación inicial para su exposición al público se produjo en el BOP de 13 de noviembre de 2015; al no registrarse reclamaciones al mismo, el presupuesto se consideró definitivamente aprobado el día 2 de diciembre de 2015, conforme dispone el artículo 169.1 TRLRHL.
- 23 Sin embargo, no consta que el presupuesto general, definitivamente aprobado, fuera objeto de publicación en el correspondiente boletín oficial, ni que una copia del mismo se remitiera a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme exigen los apartados 3 y 4 del artículo 169 TRLRHL.
- 24 Según establece el artículo 169.5 TRLRHL, la entrada en vigor del presupuesto municipal queda supeditada a la publicación del aprobado definitivamente. El presupuesto tramitado para el ejercicio 2015 nunca tuvo vigencia, dado que la corporación no cumplió con el requisito de la publicación.
- 25 No obstante, el ayuntamiento no ha procedido a publicar el presupuesto definitivo al menos desde el ejercicio 2003, razón por la cual no se conoce cuál fue su último presupuesto en vigor. Sin embargo, la corporación ha considerado que el presupuesto tramitado para cada uno de estos años ha adquirido vigencia a partir de su aprobación definitiva. Estas circunstancias suponen que, al menos desde aquel año, la ejecución y liquidación presupuestarias han tomado como referencia unos presupuestos que nunca han estado en vigor.
- 26 La liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención, se aprobó con fecha 26 de abril de 2016, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 193.5 del TRLRHL.
- 27 La Cuenta General de 2015 se formó con fecha de 22 de diciembre de 2016, incumpliendo el plazo del artículo 212.2 del TRLRHL.
- 28 Dicha Cuenta General fue rendida el 24 de febrero de 2017, incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que fija el 1 de noviembre del ejercicio posterior, como plazo máximo para la rendición de la Cuenta General.

- 29 El ayuntamiento no dispone de organigrama ni de manual interno de funcionamiento. La única reglamentación existente en este ámbito es la que se contiene en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP).
- 30 El programa contable y presupuestario utilizado por la corporación no tiene activado el módulo de gastos con financiación afectada, los cuales se controlan de forma extracontable. Esta circunstancia pudiera explicar la incoherencia que supone que el estado de gastos con financiación afectada detallado en la Cuenta General no refleje importe alguno, mientras que el exceso de financiación afectada consignado en el RT sea de 330.417,05 €.
- 31 El ayuntamiento no tiene establecidas políticas ni procedimientos de seguridad y archivo de la información. La entidad no cuenta con planes de contingencias y accesibilidad a la información, y no se tiene constancia de la existencia de un sistema de archivo de la documentación contable o del establecimiento de algún tipo de algún control de acceso a la misma.
- 32 En el marco de la transparencia de las Administraciones públicas², el ayuntamiento cumple con la obligación de publicar información en su web, excepto por la publicación de las actas de pleno, de las modificaciones presupuestarias aprobadas por pleno, de la oferta de empleo público y del proceso de selección de personal.
- 33 La corporación no dispone de Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que, según manifiesta el ente auditado, está en fase de elaboración.
- 34 La plantilla presupuestaria, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 219 el 13 de noviembre de 2015, recogía un total de 168 plazas, y en la misma no se detallaban los puestos vacantes y los ocupados.
- 35 El número de efectivos ascendía a 182. Adicionalmente, la corporación disponía de 11 efectivos más, clasificados como personal laboral temporal, y otros 12 clasificados como personal laboral eventual, financiados en ambos casos por otras administraciones mediante programas de empleo (**cuadro nº 3**).

Plantilla presupuestaria/personal

Tipo	Plantilla Presupuestaria	Nº de Efectivos	Programas de empleo	Total personal
Personal funcionario	9	8	-	8
Personal Laboral	159	174	21	195
Total	168	182	21	203

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

- 36 De las 168 plazas de plantilla, 159 correspondían al personal laboral; de los 182 efectivos de la corporación, 174 tenían la condición de laborales. A pesar de que la corporación tenía únicamente 3 laborales indefinidos, en la plantilla se consignaban 4 plazas. (**cuadro nº 4**).

² Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículos 10,11 y 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Datos del personal laboral

Tipo de relación laboral	Plantilla	Efectivos reales
Laboral fijo	2	2
Laboral indefinido	4	3
Laboral temporal	153	169
Total	159	174

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la corporación

Cuadro nº 4

- 37 Se han analizado los expedientes de dos de los tres trabajadores laborales indefinidos. En ambos casos tienen reconocida esta situación en virtud de contrato laboral. Por la naturaleza del trabajo a desarrollar y la duración de la contratación, se considera que estamos ante puestos de trabajo de carácter estructural, que han de incluirse en la RPT que elabore la corporación, la cual queda obligada, además, a ofertar las plazas en la correspondiente oferta de empleo público.
- 38 De las 153 plazas de personal laboral temporal aprobada en la plantilla, 127 se corresponden con plazas de peones de vía pública, y el acceso a la misma se realiza mediante una bolsa de empleo temporal para trabajadores no cualificados, aprobada en sesión plenaria de 26 de enero de 2012, que regulaba los requisitos y criterios de selección de los demandantes de empleo.
- 39 A 31 de diciembre de 2015 la corporación tenía 36 laborales temporales, de los que 22 accedieron a través de la bolsa de empleo temporal y 7 se contrataron de forma directa sin pasar proceso de selección alguno. La intervención manifiesta que en los archivos municipales únicamente consta la vida laboral y los correspondientes contratos, sin que se haya acreditado la efectiva aplicación de los criterios de selección establecidos en la bolsa de empleo. El detalle de la forma de acceso de los efectivos que ostentaban la condición de laboral temporal del ayuntamiento se recoge en el cuadro nº 5.

Personal laboral temporal

Forma de acceso	Nº trabajadores temporales
Bolsa de empleo	22
Contratación directa sin procedimiento	7
Proceso de selección	4
Bolsa de interinidades	1
Sin datos	2
Total	36

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

- 40 Se han analizado ocho expedientes de personal laboral temporal, tres de los cuales correspondían a trabajadores financiados por otras administraciones mediante programas de empleo. En los expedientes analizados que se han financiado con cargo al presupuesto municipal se ha comprobado la existencia de una concatenación de contratos, desde 1987 y 2011 respectivamente, por lo que el carácter temporal de esta contratación pudiera encontrarse en situación de fraude de ley. Se considera que estos trabajadores están ocupando puestos de trabajo de carácter estructural, y no necesidades temporales; por lo tanto, la corporación ha de incluirlos en la RPT, con la obligación de cubrirlos mediante oferta de empleo público.

- 41 Además de lo anterior, no constan los informes de la correspondiente unidad que acrediten la necesidad de contratar al trabajador, ni tampoco los informes del departamento de personal, intervención y en su caso de los servicios jurídicos del ayuntamiento.
- 42 En el ejercicio 2015 se han pagado 11.655,67 € en concepto de productividad. No existen decretos de alcaldía por los que se apruebe este complemento y su pago. El ayuntamiento no tiene aprobados unos criterios objetivos de productividad, ni ha procedido a realizar una valoración individual del personal que soporte la percepción de tales cantidades.
- 43 La entidad local no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento referidas al área de tesorería. Tampoco dispone de un plan de disposición de fondos, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 187 del TRLRHL.
- 44 El registro de facturas quedó regulado en la BEP número 22 del presupuesto de 2015. No obstante, el ayuntamiento no dispone de unas normas escritas que regulen el registro y tramitación de la facturación electrónica.
- 45 En el RT, los derechos de difícil o imposible recaudación están calculados aplicando los criterios establecidos en el artículo 193.bis del TRLHL, a pesar de que las BEP de la corporación recoge criterios distintos para su cuantificación (**§ 48**).
- 46 Según el informe de intervención de 20 de abril de 2016, la corporación liquidó el presupuesto de 2015 incumpliendo la regla de gasto; la variación del gasto para 2015 quedó establecida en el 1,30%, mientras que el incremento experimentado en la corporación alcanzó el 11,81% (**§ 91**).

7.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 47 En cuanto a la opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

8. RECOMENDACIONES

- 48 *Se recomienda a la corporación municipal que revise sus procesos de control interno, y establezca mejoras en su organización y procedimientos. El ayuntamiento debe considerar la posibilidad de implementar un manual interno de funcionamiento, así como ser riguroso en el cumplimiento de los plazos y procedimientos legales relativos a la aprobación y liquidación del presupuesto, y también a la aprobación y rendición de la cuenta general. Asimismo, se recomienda la revisión de las medidas de seguridad utilizadas para el acceso y custodia de la información (§§ 11, 12 y 21 a 29).*
- 49 *En el RT, los derechos de difícil o imposible recaudación están calculados aplicando los criterios establecidos en el artículo 193.bis del TRLHL, a pesar de que las BEP de la corporación recoge criterios distintos para su cuantificación. Se recomienda modificar la regulación contenida en las BEP en lo relativo al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, para adaptarla a*

lo dispuesto en TRLRHL y a los propios cálculos que realiza la entidad local. Se recomienda igualmente realizar un análisis para depurar aquellos derechos que por su antigüedad se consideran fallidos, más aún en el caso de este ayuntamiento, que al tener provisionados tales derechos al 100%, la baja no afectaría a la situación económica y patrimonial de la entidad (§ 45).

- 50 *En materia de personal, se recomienda al ayuntamiento que culmine la planificación y ordenación de sus recursos humanos mediante la aprobación de la RPT del ayuntamiento, así como que identifique adecuadamente los puestos estructurales de la organización. En este sentido, los puestos laborales que respondan a esa necesidad estructural, estén actualmente clasificados como temporales o indefinidos, han de contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización (§§ 33, 37, 40).*
- 51 *Igualmente, se recomienda que la corporación elabore una norma que regule el reparto de la productividad (§ 42).*

9. APÉNDICES

9.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

- A1. El ayuntamiento presta de forma directa todos los servicios de su competencia, salvo el acceso a núcleos de población y servicios sociales, que corre a cargo de la Diputación Provincial de Huelva, y los servicios de recogida de residuos, abastecimiento agua potable, alcantarillado, tratamiento de residuos y protección civil, que los presta la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.
- A2. El modelo adoptado por la Mancomunidad para prestar el servicio de abastecimiento de agua es el de gestión directa, a través de su sociedad instrumental, íntegramente participada, "Gestión Integral del Agua de Huelva, S.A." (GIAHSA). Esta decisión se adoptó mediante acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2010, que contemplaba que el servicio se prestaría por un periodo de 30 años.
- A3. El ayuntamiento ha considerado a efectos de liquidación y rendición de cuentas que el presupuesto ejecutado en el ejercicio 2015 fue el aprobado definitivamente a finales de ese año, a pesar de que nunca entró en vigor. Considerando esta incidencia, el grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos se detalla en el cuadro nº 6:

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos

(€)

Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Grado de ejecución	Grado de recaudación
I. Impuestos directos	1.009.291,24	1.009.903,44	765.689,23	100,06%	75,82%
II. Impuestos indirectos	11.835,13	9.355,55	11.912,47	79,05%	127,33%
III. Tasas y otros ingresos	152.766,07	161.056,10	99.580,20	105,43%	61,83%
IV. Transferencias corrientes	1.244.667,48	1.065.675,25	1.064.649,03	85,62%	99,90%
V. Ingresos patrimoniales	14.211,00	14.689,85	14.649,55	103,37%	99,73%
VI. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-
VII. Transferencias de capital	7,47	311.670,49	222.616,44	417295,72%	71,43%
VIII. Activos financieros	538.330,04	-	-	-	-
IX. Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL	2.971.108,43	2.572.350,68	2.179.096,92	105,74%	84,71%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

- A4. El nivel de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2015 fue del 105,74%, porcentaje que no considera las previsiones definitivas del capítulo VIII, ya que proceden en su integridad de la incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores.
- A5. No obstante, este grado de ejecución está distorsionado porque en el capítulo VII de ingresos no se contempla como previsión definitiva la financiación correspondiente a una modificación presupuestaria por generación de crédito, aprobada en el curso del ejercicio por importe de 311.663,02 €, y que en el expediente de aprobación del presupuesto de 2015 se recogió en las previsiones iniciales; sin embargo, la liquidación de los derechos correspondientes sí se ha reflejado en la ejecución presupuestaria.
- A6. El grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos se resume en el cuadro nº 7.

Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos

(€)

Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento
I. Gastos de personal	1.306.514,03	1.163.486,01	1.163.505,99	89,05%	100,00%
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	709.647,71	698.535,82	670.912,89	98,43%	96,05%
III. Gastos financieros	-	-	-	-	-
IV. Transferencias corrientes	156.864,09	148.245,84	141.750,32	94,51%	95,62%
VI. Inversiones reales	779.098,75	449.620,20	397.150,19	57,71%	88,33%
VII. Transferencias de capital	-	-	-	-	-
VIII. Activos financieros	-	-	-	-	-
IX. Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL	2.952.124,58	2.459.887,87	2.373.319,39	83,33%	96,48%

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 7

- A7. El motivo del bajo grado de ejecución del capítulo 6, de inversiones reales, se encuentra en la baja ejecución de proyectos complejos referentes a las Obras PFEA del ejercicio 2015.

9.2. Modificaciones presupuestarias

- A8. En 2015 se tramitaron 8 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe global de 950.781,91 €. Como ya se ha comentado en § 13, una modificación por generación de crédito fue anulada con la aprobación definitiva del presupuesto, para su incorporación como crédito inicial, pero su financiación no se registró finalmente en las previsiones definitivas de ingresos (**cuadro nº 8**).

Expedientes de modificaciones presupuestarias						(€)
Tipo de expediente	Nº expedientes	Positivas	Negativas	Anuladas	Total	% modificación
Incorporación remanentes de crédito	1	538.330,04			538.330,04	90,04%
Generación de crédito	5	371.188,75		311.663,02	59.525,73	9,96%
Transferencia de crédito	2	41.263,12	41.263,12			0,00%
TOTAL	8	950.781,91	41.263,12	311.663,02	597.855,77	100,00%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 8

- A9. El peso de las modificaciones presupuestarias aprobadas sobre los créditos iniciales de los distintos capítulos del presupuesto de gastos se refleja en el cuadro nº 9.

Incidencia de las modificaciones presupuestarias					(€)
Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	% sobre Crédito inicial	
I. Gastos de personal	1.162.589,48	143.924,55	1.306.514,03	12,38%	
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	717.496,93	-7.849,22	709.647,71	-1,09%	
III. Gastos financieros	-	-	-	-	
IV. Transferencias corrientes	141.210,96	15.653,13	156.864,09	11,08%	
VI. Inversiones reales	332.971,44	446.127,31	779.098,75	133,98%	
VII. Transferencias de capital	-	-	-	-	
VIII. Activos financieros	-	-	-	-	
IX. Pasivos financieros	-	-	-	-	
TOTAL	2.354.268,81	597.855,77	2.952.124,58	25,39%	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 9

9.3. Control Interno

- A10. El puesto de Secretaria-Intervención es ocupado desde el ejercicio 2008 por una funcionaria de la Administración Local habilitada nacional.
- A11. Durante el ejercicio 2015, la corporación mantenía 3 litigios por reclamación de cantidad en los que ostentaba la posición de demandada (**cuadro nº 10**).

Litigios		
Naturaleza	Reclamación	Importe
Laboral	Devolución paga extra 2012	7.301,09
Contencioso-Administrativo	Reclamación de cantidad. RENFE.	Indeterminada ³
Contencioso-Administrativo	Reclamación de cantidad. Schindler S.A.	3.969,16
Total	3	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 10

A12. La información relativa al inmovilizado, que resulta del inventario de bienes y del balance de situación a 31 de diciembre de 2015, así como sus diferencias, se detalla en el cuadro nº 11. Como se expone en § 8, al no estar actualizado el inventario de bienes no ha sido posible realizar las correspondientes comprobaciones para verificar la corrección de estos saldos.

Datos del inmovilizado (€)			
Inmovilizado	Inventario de bienes	Balance de situación	Diferencias
Terrenos	16.197,03	3.398.556,6	-3.382.359,57
Construcciones	20.069.806,92	3.517.167,42	16.552.639,50
Maquinaria	12.620,00	-	12.620,00
Elementos de transporte	62.615,00	-	62.615,00
Otro Inmovilizado Material	-	849.362,65	-849.362,65
Inmovilizado material en curso y anticipos	-	5.152.804,05	-5.152.804,05
Total	20.161.238,95	12.917.890,72	7.243.348,23

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 11

9.4. Personal

A13. El cuadro nº 12 desglosa el evolutivo de capítulo 1 de gastos de personal a nivel de artículo:

Evolución de gastos de personal (€)				
Artículo	Descripción	ORN 2013	ORN 2014	ORN 2015
10	Órganos de gobierno y personal directivo	70.170,84	76.004,00	57.143,53
12	Personal Funcionario	262.450,33	248.626,53	244.044,15
13	Personal Laboral	121.855,19	412.491,81	470.175,41
14	Otro personal	300.447,72	91.745,59	86.574,64
15	Incentivos al rendimiento	8.342,13	24.625,25	26.758,80
16	Cuotas, Prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	239.093,15	270.234,58	278.789,48
	Total	1.002.359,36	1.123.727,76	1.163.486,01

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto Cuadro nº 12

³ En este procedimiento, la corporación está condenada a pagar los intereses de demora, por el tiempo de impago transcurrido. El importe del principal de la reclamación ascendió a 97.028,33 €, que fueron abonados en 2013.

A14. Según se observa en el cuadro nº 12, el incremento que experimentó el artículo 13, personal laboral, en el periodo 2013-2015 fue del 238,51%. En realidad, este dato está distorsionado, dado que en 2013 este personal se contabilizó de forma errónea en el artículo 14, "otro personal". Asimismo, en el ejercicio 2014 la corporación obtuvo nuevas subvenciones para dos programas de empleo, que no tenían en el año anterior; considerando estas circunstancias, el incremento de gasto en este apartado estaría situado en torno al 19%.

La plantilla presupuestaria publicada con fecha 13 de noviembre de 2015 correspondiente a personal funcionario, laboral y eventual en el ejercicio 2015 es la se recoge en el cuadro nº 13.

Plantilla presupuestaria

Denominación	Total plazas	% peso relativo
Funcionarios de carrera	9	5,36%
Personal laboral	159	94,64%
Personal eventual	-	-
Total	168	100,00%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

A15. Tal y como se aprecia en el cuadro nº 14, la plantilla publicada no guarda coherencia con la realidad de los efectivos laborales de la corporación municipal.

Comparativa plantilla presupuestaria

Tipo	Plantilla Presupuestaria	Nº de Efectivos	Diferencia
Personal funcionario	9	8	1
Personal Laboral	159	174	-15
Total	168	182	-14

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 14

A16. El 78% de las plazas de plantilla reservadas a personal funcionario requiere del título de bachiller o técnico y el 22% restante exige una titulación superior o media. Respecto al personal laboral, el 4% requieren estar en posesión del título de bachiller y el 87% exigen una titulación inferior (título en educación secundaria obligatoria o certificado de escolaridad).

9.5. Gastos

A17. Debido a la naturaleza de los gastos, la práctica totalidad de los ejecutados correspondientes al Capítulo II se ha realizado acumulando en una sola las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, por consistir en gastos periódicos o de tracto sucesivo, que están excluidos de fiscalización previa en los trámites de autorización y disposición del crédito.

A18. En el mismo sentido, el 20,88% de los créditos del Capítulo VI se tramitaron acumulando las fases del gasto hasta el reconocimiento de la obligación.

9.6. Deudas

A19. El detalle de la deuda del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

Importe de las deudas a 31.12.2015		(€)
Tipo de deuda	Importe	
Deuda con acreedores ordinarios	129.135,90	
Endeudamiento financiero	-	
Deudas con administraciones públicas	45.178,12	
Total	174.314,02	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 15

A20. La corporación no tiene deudas aplazadas o fraccionadas. Tampoco tiene endeudamiento financiero durante el ejercicio 2015.

9.6.1. Deudas con acreedores ordinarios

A21. El detalle de la deuda con acreedores ordinarios del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

Importe de las deudas a 31.12.2015		(€)
Tipo de deuda	Importe	
Presupuesto corriente	86.973,14	
Presupuesto cerrado	42.162,76	
Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"	-	
Total	129.135,90	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº16

A22. Las obligaciones de presupuesto cerrado, que alcanzan los 42.162,76 €, tienen su origen en:

- ✓ Dos aportaciones al Consorcio, pendientes de pago, por el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Huelva correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 por un importe que asciende a 8.662,80 € y 15.947,38 €, respectivamente.
- ✓ Una aportación no abonada a planes provinciales del ejercicio 2011, por un importe de 14.398,00 €.
- ✓ Gastos financieros que se corresponden con intereses de un préstamo del ejercicio 2004, por un importe de 3.154,58 €.

A23. A continuación, se muestran los pagos realizados trimestralmente por el ayuntamiento:

Trimestres	Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Total Pagos
	Importe	%	Importe	%	Importe
1º Trimestre	106.546,78	10%	140.808,30	13%	247.355,08
2º Trimestre	254.435,33	23%	109.210,50	10%	363.645,83
3º Trimestre	163.596,66	15%	110.732,49	10%	274.329,15
4º Trimestre	151.166,50	14%	63.103,83	6%	214.270,33
Total	675.745,27	61%	423.855,12	39%	1.099.600,39

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 17

A24. El periodo medio de pago en el ayuntamiento correspondiente a cada uno de los trimestres y el promedio de estos se detalla en el siguiente cuadro:

Trimestres	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	Promedio
Periodo Medio de Pago (PMP)	11,96	12,69	9,7	-2,66	7,92

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 18

9.6.2. Deudas con Administraciones Públicas

A25. La deuda que la corporación mantiene a 31 de diciembre de 2015 con otras administraciones públicas se corresponde íntegramente con la devolución de la PIE (cuadro nº 19):

Deudas con entidades públicas		(€)
Operación	Imp. Importe	
Devolución PIE 2009	7.859,16	
Devolución PIE 2013	37.318,96	
TOTAL	45.178,12	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 19

A26. Durante el ejercicio 2015, el ayuntamiento devolvió en su totalidad la PIE correspondiente al ejercicio 2008 mediante el procedimiento ordinario y también devolvió el 50% de la de 2009, quedando pendiente de devolución a final del ejercicio el restante 50% de la PIE 2009 y la correspondiente al ejercicio 2013 (cuadro nº 20).

Importe de las deudas a 31.12.2015				(€)
IDENTIFICACIÓN DEUDA	Deuda a 1/1/2015	Devoluciones	Deuda a 31/12/2015	
2008/1/PIE. Devolución PIE 2008	10.987,93	10.987,93	-	
2009/1/PIE. Devolución PIE 2009	15.718,51	7.859,16	7.859,35	
2013/1/ PIE. Devolución PIE 2013	37.318,96	-	37.318,96	
TOTAL	64.025,40	18.847,09	45.178,31	

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 20

9.7. Tesorería

A27. La situación de la tesorería del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, es la que figura seguidamente:

Importe en 2015					(€)
Número cuenta	Existencias iniciales	Total Ingresos	Total gastos	Existencias Finales	
Caja	13.579,47	-	13.579,47	-	
Bancos y cuentas operativas	2.187.726,38	5.656.854,12	5.597.484,79	2.247.095,71	
Total	2.201.305,85	5.656.854,12	5.611.064,26	2.247.095,71	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 21

A28. El ayuntamiento opera con cuatro entidades financieras, en las que tiene 13 cuentas operativas, que presentaban a fin de ejercicio un saldo conjunto de 2.247.095,71 € (cuadro nº 22).

Importe en 2015			(€)
Entidad	Tipo Cuenta Bancaria (IBAN-BIC)	Saldo	
BBVA	ES-25-xxxxxx0670	53.147,80	
Caixabank S.A	ES-81-xxxxxx0269	643.197,18	
Banco Santander	ES-29-xxxxxx1145	150.000,00	
Banco Santander	ES-56-xxxxxx0656	471.091,59	
Caja Rural del Sur	ES-02-xxxxxx7922	4.657,89	
Caja Rural del Sur	ES-27-xxxxxx9427	383,01	
Caja Rural del Sur	ES-44-xxxxxx0223	747.465,89	
Caja Rural del Sur	ES-56-xxxxxx8129	18.205,84	
Caja Rural del Sur	ES-61-xxxxxx6024	3.936,76	
Caja Rural del Sur	ES-71-xxxxxx4421	4.451,98	
Caja Rural del Sur	ES-81-xxxxxx1427	11.651,17	
Caja Rural del Sur	ES-94-xxxxxx2822	41.318,09	
Caja Rural del Sur	ES-98-xxxxxx7429	97.588,51	
Total		2.247.095,71	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 22

9.8. Remanente de tesorería

A29. El estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de los ejercicios 2013 a 2015 se detalla en el cuadro nº 23.

Remanente de tesorería				(€)	
	2013	2014	2015	2014/ 2013	2015/ 2014
1. (+) Fondos líquidos	1.642.344,03	2.201.305,85	2.247.095,71	34,03%	2,08%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	863.093,09	864.127,39	807.606,92	0,12%	-6,54%
(+) del presupuesto corriente	579.861,85	571.393,56	418.423,72	-1,46%	-26,77%
(+) de presupuestos cerrados	282.418,25	291.460,07	382.500,46	3,20%	31,24%
(+) de operaciones no presupuestarias	812,99	1.273,76	6.682,74	56,68%	424,65%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	200.512,11	179.418,02	159.209,79	-10,52%	-11,26%
(+) del presupuesto corriente	100.199,04	78.089,50	86.973,14	-22,07%	11,38%
(+) de presupuestos cerrados	67.236,22	46.187,36	42.162,76	-31,31%	-8,71%
(+) de operaciones no presupuestarias	33.076,85	55.141,16	30.073,89	66,71%	-45,46%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	177,68	-	197,12	-100,00%	100,00%
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-177,68	-	-	-100,00%	0,00%
(+) de pagos pendientes de aplicación definitiva	-	-	197,12	0,00%	100,00%
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)	2.305.102,69	2.886.015,22	2.895.689,96	25,20%	0,34%
II. Saldos de dudoso cobro	140.537,30	133.772,90	161.366,43	-4,81%	20,63%
III. Exceso de financiación afectada	348.089,24	507.476,21	330.417,05	45,79%	-34,89%
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	1.816.476,15	2.244.766,11	2.403.906,48	23,58%	7,09%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 23

- A30.** El RT para gastos generales del ejercicio 2015 se incrementó respecto al ejercicio 2014 en un 7,09%, provocado principalmente por la disminución de las obligaciones pendientes de pago de un 11,26% y por la reducción del exceso de financiación afectada en el ejercicio 2015 en un 34,89%.
- A31.** El 60,92% los derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado, que ascienden a 233.029,45 €, se corresponde con derechos del ejercicio 2013 y 2014. De estos derechos pendientes de cobro un importe de 129.268,15 € tiene su origen en derechos correspondientes al IBI registrados en capítulo 1.
- A32.** El porcentaje de recaudación de los derechos pendientes de cobro alcanza únicamente al 45,34%; este porcentaje va disminuyendo conforme mayor es la antigüedad de la deuda. La recaudación correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014 se sitúa en el 74,32%.
- A33.** El 18,89% de las obligaciones pendientes de pago tienen su origen en operaciones no presupuestarias, concretamente, son retenciones de IRPF y Seguridad Social de los trabajadores, registradas correctamente en contabilidad, y fianzas y depósitos recibidos.

9.9. Estabilidad Presupuestaria

- A34.** El perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria viene constituido por el ayuntamiento.
- A35.** En el informe emitido por el interventor, se concluye respecto a la evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, resultando con superávit de 0,38% sobre los ingresos no financieros.
- A36.** Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria se precisa realizar una serie de ajustes sobre el superávit o déficit no financiero para obtener la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. Estos ajustes se encuentran recogidos en el Manual de Cálculo del Déficit en contabilidad nacional.
- A37.** En los cálculos relativos a la capacidad de financiación realizados por el ayuntamiento se contempla un ajuste negativo motivado por la aplicación del criterio de caja el cobro de los ingresos tributarios (**cuadro nº 24**).

Cálculo de la capacidad de financiación		(€)
Descripción	Ayuntamiento	
Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	2.572.350,68	
Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	2.459.887,87	
Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	112.462,81	
Ajustes (SEC 95)	-102.764,52	
(-) Ajustes negativos	-102.764,52	
(+) Ajustes positivos	-	
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (3+4)	9.698,29	
En porcentaje de ingresos no financieros	0,38%	
Fuente: elaboración propia		Cuadro nº 24

- A38.** El informe de intervención de 20 de abril de 2016, emitido a propósito de la liquidación del presupuesto, puso de manifiesto que el ayuntamiento no cumplió la regla de gasto. El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, no permite que la variación del gasto computable supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española. Dicha tasa quedó establecida para 2015 en el 1,30%, mientras que el incremento de gasto de la corporación alcanzó, a estos efectos, el 11,81% (**cuadro nº 25**).

Cálculo de la regla de gasto			(€)
Descripción	2015	2014	
Empleos no financieros excepto intereses de la deuda	2.459.887,87	2.251.993,24	
Ajuste por gastos financiados con fondos finalistas	-639.638,85	-623.985,69	
<i>Gasto computable</i>	<i>1.820.249,02</i>	<i>1.628.007,55</i>	
Variación del gasto computable	11,81%		
Tasa de referencia de crecimiento PIB m/p	1,30%		
Fuente: informe de la intervención municipal		Cuadro nº 25	

10. ANEXOS

10.1. Liquidación del presupuesto 2015

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	Ejecución %
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.009.291,24	-	1.009.291,24	1.009.903,44	763.381,20	246.522,24	100,06%
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	11.835,13	-	11.835,13	9.355,55	8.668,78	686,77	79,05%
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	152.766,07	-	152.766,07	161.056,10	98.809,05	62.247,05	105,43%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.185.141,75	59.525,73	1.244.667,48	1.065.675,25	1.045.801,94	19.873,31	85,62%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	14.211,00	-	14.211,00	14.689,85	14.649,55	40,30	103,37%
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-	0,00%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	311.670,49	-	7,47	311.670,49	222.616,44	89.054,05	4172295,72%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	538.330,04	538.330,04	-	-	-	0,00%
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	0,00%
	2.684.915,68	597.855,77	2.971.108,43	2.572.350,68	2.153.926,96	418.423,72	86,58%

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos Netos	Pendiente de pago	Ejecución %
1. GASTOS DE PERSONAL	1.162.589,48	143.924,55	1.306.514,03	1.163.486,01	1.163.486,01	-	89,05%
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	717.496,93	-7.849,22	709.647,71	698.535,82	670.548,21	27.987,61	98,43%
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	0,00%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.210,96	15.653,13	156.864,09	148.245,84	141.730,32	6.515,52	94,51%
6. INVERSIONES REALES	332.971,44	446.127,31	779.098,75	449.620,20	397.150,19	52.470,01	57,71%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	0,00%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	0,00%
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	0,00%
	2.354.268,81	597.855,77	2.952.124,58	2.459.887,87	2.372.914,73	86.973,14	83,33%

00139706

10.2. Balance de Situación

	2015 (€)	2015 (€)	
A) Activo No Corriente	12.917.890,72	A) Patrimonio neto	14.855.201,16
I. Inmovilizado intangible	-	I. Patrimonio	5.933.578,88
5. Otro inmovilizado intangible	-	II. Patrimonio generado	8.921.622,28
II. Inmovilizado material	12.917.890,72	1. Resultados de ejercicio anteriores	8.410.752,60
1. Terrenos	3.398.556,60	2. Resultado del ejercicio	510.869,68
2. Construcciones	3.517.167,42	III. Ajustes por cambios de valor	-
3. Infraestructuras	-	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	-
4. Otro inmovilizado material	849.362,65	B) Pasivo no corriente	896.917,89
5. Inmovilizado material en curso y anticipos	5.152.804,05	I. Provisiones a largo plazo	859.598,93
III. Inversiones inmobiliarias	-	II. Deudas a largo plazo	37.318,96
IV. Patrimonio público del suelo	-	2. Deudas con entidades de crédito	-
1. Terrenos	-	4. Otras deudas	37.318,96
2. Construcciones	-	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	-
V. Inversiones fras. a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	-
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	-	V. Ajustes por periodificación a largo plazo	-
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	-	C) Pasivo corriente	186.166,23
3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	-	I. Provisiones a corto plazo	-
4. Créditos y valores representativos de deuda	2.239,38	II. Deudas a corto plazo	68.423,58
5. Otras inversiones financieras	-	2. Deudas con entidades de crédito	-
VI. Inversiones financieras a largo plazo	-	4. Otras deudas	68.423,58
VII. Deudoras y otras cuentas a cobrar a largo plazo	-	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	18.847,09

00139706

	2015 (€)	2015 (€)
B) Activo Corriente	3.020.394,56	98.895,56
I. Activos en estado de venta	-	73.761,31
II. Existencias	97.028,33	3.936,39
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	674.031,14	21.197,86
1. Deudores por operaciones de gestión	667.151,28	-
2. Otras cuentas a cobrar	6.879,86	-
IV. Inversiones fras. a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	2.239,38	-
2. Créditos y valores representativos de deuda	-	-
V. Inversiones financieras a corto plazo	-	-
VI. Ajustes por periodificación	-	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.247.095,71	-
2. Tesorería	2.247.095,71	-
TOTAL ACTIVO (A+B)	15.938.285,28	15.938.285,28
	TOTAL PN Y PASIVO (A+B+C)	15.938.285,28

00139706

10.3. Remanente de tesorería

	2015
1. (+) Fondos líquidos	2.247.095,71
2. (+) Derechos pendientes de cobro	807.606,92
(+) del presupuesto corriente	418.423,72
(+) de presupuestos cerrados	382.500,46
(+) de operaciones no presupuestarias	6.682,74
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	159.209,79
(+) del presupuesto corriente	86.973,14
(+) de presupuestos cerrados	42.162,76
(+) de operaciones no presupuestarias	30.073,89
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	197,12
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-
(+) de pagos pendientes de aplicación definitiva	197,12
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)	2.895.689,96
II. Saldos de dudoso cobro	161.366,43
III. Exceso de financiación afectada	330.417,05
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	2.403.906,48

10.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial

	2015 (€)
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	1.156.425,84
a) Impuestos	1.019.258,99
b) Tasas	137.166,85
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.358.873,87
a) Del ejercicio	1.358.873,87
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	422.777,12
a.2) Transferencias	936.096,75
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	-
3. Ventas y prestaciones de servicios	2.340,00
b) Prestación de servicios	2.340,00
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	20.790,35
7. Excesos de provisiones	-
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	2.538.430,06
8. Gastos de personal	-1.163.486,01
a) Sueldos, salarios y asimilados	-884.696,53
b) Cargas sociales	-278.789,48
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-148.245,84
10. Aprovisionamientos	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-698.535,82
a) Suministros y servicios exteriores	-698.535,82
12. Amortización del inmovilizado	-
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-2.010.267,67
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	528.162,39
13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-
b) Bajas y enajenaciones	-
14. Otras partidas no ordinarias	-32.491,46
b) Gastos	-32.491,46
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	495.670,93
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	15.198,75
15. Ingresos financieros	15.198,75
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	15.198,75
b.2) Otros	15.198,75
16. Gastos financieros	-
b) Otros	-
17. Gastos financieros imputados al activo	-
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	-
19. Diferencias de cambio	-
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-
b) Otros	-
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	-
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	510.869,68
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)	-

10.5. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- RD 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación Nº1	-	-	-	-	X	
Alegación Nº2	-	-	-	-	X	
Alegación Nº3	-	-	-	-	X	
Alegación Nº4	-	-	X	-	-	
Alegación Nº5	-	-	X	-	-	
Alegación Nº6	-	-	-	-	X	
Alegación Nº7	-	-	-	-	X	
Alegación Nº8	-	-	X	-	-	
Alegación Nº9	-	-	-	-	X	
Alegación Nº10	-	-	X	-	-	
Alegación Nº11	-	-	-	-	X	
Alegación Nº12	-	-	-	X	-	
Totales	0	0	4	1	7	12

ALEGACIÓN Nº 1, ALEGACIÓN GENERAL. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En primer lugar, que el Ayuntamiento intentará en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta los medios técnicos y humanos de los que dispone, dar cumplimiento a las recomendaciones previstas en el epígrafe 8 del citado informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La consideración realizada a las recomendaciones del epígrafe 8 supone la conformidad con las mismas y la intención de darles cumplimiento.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 21 A 28. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

1. En atención a los Puntos 21 a 28 del epígrafe 7.1 (Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades), del informe:

- Se informa que tanto el presupuesto del año 2016 como el de 2017, han sido publicados de manera definitiva en el BOP de la Provincia de Huelva. Acabando con la práctica que desde al menos el 2003 se venía haciendo de publicarlo inicialmente resumido por capítulos, y con la plantilla de personal, y en caso de no haber reclamaciones considerar ese anuncio suficiente para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Tanto el presupuesto como la liquidación fueron remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la OVELL.
- En atención a los puntos 6 a 8 del punto 7.1 y en referencia al cumplimiento de plazos, el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación del ejercicio 2016 y 2017, en ambos casos antes del 31 de marzo, cumpliendo el plazo establecido en el artículo 193.5 del TRLRHL. Respecto a la Cuenta General del ejercicio 2016 ha sido rendida fuera de plazo, pero el Ayuntamiento está haciendo un esfuerzo para cumplir con la remisión en plazo, que se concretará en la rendición de la cuenta de 2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no desvirtúa los hechos puestos de manifiesto en el informe, ya que se refieren la práctica que ha llevado a cabo la corporación en los ejercicios posteriores al fiscalizado, en relación con la aprobación y publicación de los presupuestos.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 30 Y 15. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

2. En atención al punto 30 del epígrafe 7.1, el Ayuntamiento ha activado el módulo de gastos con financiación afectada, con el objetivo de evitar las incoherencias que se producen al llevar el control extracontable. Así mismo, desde el año 2017 se registran las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto en la cuenta 413, para que no ocurra lo expuesto en el punto 15 del epígrafe 6, aunque en el caso expuesto no se tenía conocimiento de la existencia de dichas facturas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora las conclusiones puestas de manifiesto en el informe e indica las medidas adoptadas para su corrección en ejercicios posteriores al auditado.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

3. En atención al punto 31 del epígrafe 7.1, el Ayuntamiento no cuenta con informáticos, y el programa de contabilidad que se utiliza es a través de la Diputación Provincial. En cuanto al archivo de la documentación contable, en papel, está en el archivo municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La corporación ofrece una justificación a la conclusión expuesta en el informe, que no desvirtúa su contenido.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 32. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

4. En atención al punto 32 del epígrafe 7.1, la Disposición final 5ª de la Ley 1/2014, de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía, disponía que las entidades locales andaluzas dispondrán de un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley. Lo que supone que la entrada en vigor para las entidades locales fue el 11/12/2015. El Ayuntamiento hasta esa fecha no contaba con el portal de transparencia en su WEB; desde que se ha activado el ayuntamiento intenta dar cumplimiento. En el caso de las actas del Pleno están publicadas a partir de 2016. Así mismo, se informa que el Ayuntamiento ha contratado un sistema de gestión de expedientes que facilitará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de manera más rápida y eficaz.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación presentada se ofrece una justificación a los hechos advertidos en la fiscalización, consistente básicamente en considerar que la fecha de adaptación a las obligaciones de la ley de transparencia finalizó a mediados de diciembre del ejercicio 2015. Pero no se tiene en cuenta que la corporación, precisamente por esa habilitación legal, dispuso de un periodo de dos años para realizar tal adaptación, sin que se llevara a cabo, razón por la cual no cabe admitir este argumento.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 33. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

5. En atención al punto 33 del epígrafe 7.1, la RPT ya ha sido elaborada y se encuentra en fase de negociación con los representantes sindicales de los empleados públicos fase previa a su aprobación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos contenidos en el informe y se limita a poner en conocimiento el estado actual de la tramitación de la RPT.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 34. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

6. En atención al punto 34 del epígrafe 7.1, el Ayuntamiento en la próxima plantilla de personal que apruebe, tendrá en cuenta esta consideración y detallará si los puestos están ocupados o vacantes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación presentada se admiten los hechos contenidos en el informe y se manifiesta la intención de solventar la incidencia advertida.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 42. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

7. En atención al punto 42 del epígrafe 7.1 y respecto de la productividad la misma está fijada en los anexos de personal que acompañan al presupuesto. No obstante, el Ayuntamiento fijará con los representantes sindicales unos criterios objetivos para su valoración individual y reparto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La corporación pone de manifiesto que la productividad es fijada en el anexo de personal. Pero lo que se manifiesta en el informe no es tal circunstancia, sino que lo que se indica es que no existen decretos de alcaldía por los que se apruebe este complemento y su pago, y que tampoco consta la existencia de unos criterios objetivos de reparto de productividad ni una valoración individualizada del personal para pagar la productividad. Estos hechos no quedan desvirtuados en la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 43, 44 Y 45. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

8. Respecto al punto 43, 44 y 45 del epígrafe 7.1 el Ayuntamiento elaborará y aprobará los manuales, y normas para dar cumplimiento a lo dispuesto en ellos, y modificará las BEP para adecuarlo a lo que realmente se hace que es aplicar los criterios del artículo 193. Bis del TRLHL, y en la medida que se pueda se irán depurando.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación supone la aceptación de lo referido en el informe, y la intención de solventar la incidencia en el futuro.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 16. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

9. Respecto al punto 16 del epígrafe 6, el Ayuntamiento en el ejercicio 2017 ha aprobado dos inversiones financieramente sostenibles, que se financian con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en virtud de lo dispuesto en la D.A. nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. En la medida de lo posible y de que se autorice por el Estado se irá usando el remanente, teniendo en cuenta el débil equilibrio que existe entre su uso y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, ya que estas inversiones no computan a efectos de regla de gasto, pero sí de estabilidad presupuestaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice el contenido del informe. Únicamente se indican las medidas adoptadas en 2017, las cuales, según la manifestación hecha, se entienden que están en un momento incipiente de su ejecución. Pero nada de esto puede ser objeto de verificación al no haberse aportado documentación alguna.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 18. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

10. Respecto al punto 18 del epígrafe 6, el Ayuntamiento llevará a cabo la recomendación sobre la imposición a plazo fijo, y se clasificará contablemente como inmovilizado financiero.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se acepta el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 20. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

11. Respecto al punto 20 del epígrafe 6, en el año 2015 no había ningún gasto pendiente de aplicar al presupuesto, aun cuando no se registrará en la 413. Sin perjuicio del REC que se aplicó al presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se realiza una simple manifestación sobre la inexistencia de gastos pendientes de aplicar al presupuesto, que no corrobora con ninguna documentación justificativa. Durante el ejercicio 2015 han existido este tipo de gastos, que no se han contabilizado en la cuenta 413, y de las que la corporación no tenía conocimiento, tal y como se reconoce en la alegación nº 3 presentada por la corporación. En estas circunstancias, y ante la falta de evidencia de las manifestaciones realizadas, procede no admitir la alegación.